

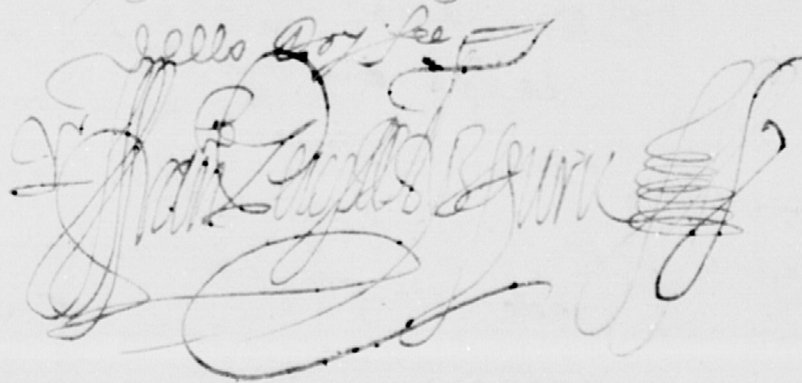
[illegible]

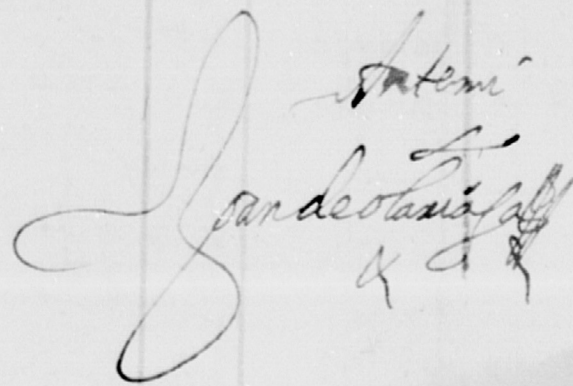
[illegible]

[illegible]

ande entrar. El primer mes. y para lo demás de adelante y
 que en la ocasión se junten las cosas que a las compañías y de
 a frecuencia de las demás. para que los dornillos vivan juntos y en
 bajo del dho. general. y en la formación de las compañías
 se tome la orden que se convenga.
 En quanto a los mill quinientos hombres que se piden a esta
 Provincia para entrar en las plazas de San Juan y de Santa
 de Repente a sumarse la imposibilidad de seguir por el
 no queda fente alguna de servicio des que separados los
 mill. que en el servicio de la plaza de San Juan y los que
 de otros que se dan para el servicio de los dchos. Páchos
 y los quinientos que están anexados para el Refuerzo
 del C. de San Juan. y que en esto al quanto quede y se
 posible. Tanto fueras de la plaza por aca de con la
 salud. y obediencia que siempre al servicio. de sumarse y
 a su propia defensa. y que se dieran las demás cosas y de
 por. que aquellos tiene la dha. Provincia.
 y Por quanto sea entendido que sumarse a los de servicio de demandas
 a los quales de las personas militares de tanto de San Juan
 para y para la guerra andan para Primeros de la villa que tiene
 a la plaza de San Juan de la Provincia en San Juan. para las com-
 pañas de los que se dan de formas. y de separar la dha.
 villa de San Juan de la plaza de San Juan. y de separar la dha.
 junta que para este efecto esta formada en Madrid. se
 vivan de San Juan. a los quales de esta Provincia. que
 en ella esta la guerra viva y se junta este verano de
 de Real y en el servicio los dchos. quales. y de la villa
 de San Juan. con falta y de no notable con la ausencia de los
 de San Juan. y de la fente que a de San Juan. a San Juan.
 de ella. Representando las demás personas y causas
 que a los quales.
 y Para que no se pague su sueldo. a los dornillos y a los
 oficiales de esta Provincia que sirven en la guerra pasada
 se les pague a su merecimiento. se pague. y se mande se les pague.

Todo lo qual a de guardar y cumplir Ellos Procuradores juntos
 sin cesar. Ellos Referredos - questo tiene la dicha villa de
 El mayor seminario de sumas. = la qual ha por sujecion
 de sus ena junta m. General de la justicia y Regim.
 y vecinos Conalleros sujos dalgo de la dicha villa Ellos
 veinte de febrero de mill y seis cientos y quarenta años
 queda asentado en el libro de los acuerdos del Concello
 Esta es la constitucion que se dio en el dicho a puntam. Gen.
 y dijeron todos el Concello que lo enella Referredos es
 su parecer y voto. y mandaron que por el Concello
 se que en traslado de ella. y de lo que se firmo aldis
 señores aldis y quellen a la dicha junta particular
 y que se en su tenim. En todos los otros casos
 comunicando p. el mayor acuerdo en junta o fuera de ella
 en los proveya dores juntos que se paxen. p. que se
 tome en todo la Resolu. que conbenza
 En lo qual se acuso Ellos a puntam. y firmo por todos
 El Concello y los es Costum bre Conm. Ellos y el que

Ellos por fe


Antemi
 Juan de la Cruz


En la dicha villa de la puntam. y de los proveya dores
 Villa de Vergara Ellos dia veinte de febrero de mill
 y seis cientos y quarenta. acordado en la junta m. General
 quedaron los señores aldis. sindios Referredos y Regim.
 de esta villa su just. nombrados en la junta del
 el Concello de arriba y por antemi Ellos y el. = y luego